

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO VIRGINIA HENDERSON



**REGLAMENTO INSTITUCIONAL
(RI)**

2020 al 2024



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 011-2020-DG - VIRGINIA HENDERSON

Lima, 24 agosto de 2020

Visto el Proyecto de Reglamento Interno - RI que se adjunta,

Que, en concordancia con las disposiciones legales vigentes del Ministerio de Educación y de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional y habiendo actualizado e implementado su nuevo modelo educativo y desarrollado su Planeamiento Estratégico al 2024, el Instituto de Educación Superior Privado "Virginia Henderson" ha desarrollado el nuevo Reglamento Interno RI para el periodo 2020 – 2024.

Que, el RI tiene como finalidad establecer las condiciones pertinentes a un servicio educativo de Excelencia con formación integral de las personas en los campos de la ciencia y tecnología, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional - PEI en el marco de sus normas vigentes.

Estando a lo informado por la Dirección General, lo opinado y dispuesto por la Secretaria General del Instituto de Educación Superior Privado "Virginia Henderson", es procedente expedir la presente Resolución Directoral y de conformidad con la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Ley N°30512 y el Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Privado "Virginia Henderson".

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el RI para el periodo 2020 – 2024 del Instituto de Educación Superior Privado "Virginia Henderson" por los motivos que se precisan en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.
2. **ENCARGAR** a los órganos funcionales del Instituto de Educación Superior Privado "Virginia Henderson" su cumplimiento, bajo responsabilidad.
3. **REMITIR**, a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, para sus alcances y fines pertinentes.
Regístrese y comuníquese


Roberto Justo Tejada Estrada
Director General

CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- CAPITULO I FINALIDAD. OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL
- CAPITULO II IDENTIDAD INSTITUCIONAL
- CAPITULO III AUTONOMÍA. ARTICULACIÓN DE IES CON EL ENTORNO Y COOPERACION

TITULO II: DESARROLLO EDUCATIVO

- CAPÍTULO I PROCESO DE ADMISION. MATRÍCULA, TRASLADO Y CONVALIDACION
- CAPITULO II EVALUACION DE APRENDIZAJE, PROMOCIÓN
- CAPÍTULO III CONSTANCIAS. CERTIFICACIONES. GRADOS Y TITULACION
- CAPÍTULO IV PROGRAMA DE FORMACION CONTINUA
- CAPITULO V REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACION
- CAPITULO VI ORGANIZACIÓN CURRICULAR, PLANES DE ESTUDIOS Y PERIODO ACADÉMICO
- CAPITULO VII EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO
- CAPITULO VIII SUPERVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

TÍTULO III: ORGANIZACION INSTITUCIONAL

- CAPITULO I DERECHOS. DEBERES Y ESTIMULOS DEL PERSONAL DOCENTE.
PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL JERÁRQUICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO
- CAPÍTULO II INFRACCIONES Y SANCIONES AL PERSONAL DIRECTIVO.
PERSONAL JERÁRQUICO, PERSONAL DOCENTE, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES
- CAPÍTULO III LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS, FUNCIONES, SEGUIMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE Y EGRESADO

TITULO IV: DERECHOS. DEBERES, ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1. Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las condiciones pertinentes a un servicio educativo de Excelencia con formación integral de las personas en los campos de la ciencia y tecnología, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional - PEI en el marco de sus normas vigentes.

Artículo 2. Objetivo

Establecer las regulaciones orientadas al servicio educativo de excelencia en el Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson” a partir de la obtención de su licenciamiento institucional, articulando una gestión técnico-pedagógico y administrativa a los fines institucionales, en el marco de Ley, reglamentos y normas vigentes.

Artículo 3. Alcance

El Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, establece un conjunto de normas sustantivas y procedimentales enmarcadas en la visión y misión institucional, es de cumplimiento obligatorio para los diferentes actores de la comunidad, Dirección General, Jefatura de Unidades, Áreas, Coordinadores de Áreas Académicas, Docentes, Estudiantes y Egresados.

Artículo 4. Marco normativo

- ✚ El Presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas:
- ✚ La Constitución Política del Perú.
- ✚ Ley N°28044, Ley General de Educación y Reglamento D.S, NO 011-2012-ED.
- ✚ Ley N°28740. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- ✚ Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento Decreto Supremo N°010-2017-MINEDIJ.
- ✚ Ley N°29988 y Su Reglamento: Delitos de terrorismo, apología, delitos de Violación de la libertad sexual y delito de tráfico lícito de drogas.
- ✚ Ley N°29973. Ley General de la persona con discapacidad.
- ✚ Ley N°27942. Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual.
- ✚ Ley N°27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- # Ley N°27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- # Ley N°28740. Ley del Sistema Nacional de Evaluación. Acreditación certificación de la Calidad Educativa y
- # Ley de servicio Militar
- # Ley N°27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- # Ley N°30057. Ley Servidor Civil
- # Ley N°28983. Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- # Ley N°29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo.
- # Decreto Supremo N°001-200E—ED. que aprueba el Plan Nacional de Ciencia. Tecnología e Innovaciones para la Competitividad y Desarrollo Humano.
- # Decreto Supremo N°028-20C7-ED, que aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades productivas Empresariales en las Instituciones Públicas,
- # Resolución Ministerial N°409-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Superior Tecnológico de Excelencia.
- # Resolución Ministerial N°428-2018 MINEDU. que aprueba la Norma Técnica 'Disposiciones para la prevención. atención y sanción del hostigamiento sexual en los Centros de Educación Técnico-productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- # Resolución Viceministerial N°178 – 2018 - MINEDU. que aprueba el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.
- # Resolución Viceministerial N°276-2019-MINEDU que deroga la Resolución Ministerial N°020-2019-MINEDU: y aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- # Resolución Viceministerial N°277-2019-MINEDU. modifica los numerales 2, 7. 1C, 14, 15, 17. 19. 20 y 21, así como los anexos 7A, 7B, 8A, 8B, 9A, 9B, 9C, y 9D, e incorpora los anexos 7C, 8C, 1 y 10 en los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica aprobados mediante artículo N° 03 de la Resolución Viceministerial N°178-2018-MINEDU.

CAPITULO II

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 5. Visión

Al 2024 seremos una Institución reconocida por su excelencia académica, con sus programas de estudios acreditados, líderes en la formación tecnológica, con estudiantes y egresados que contribuyan al mejoramiento de la salud, al desarrollo del país; y con valores sólidos y responsabilidad social.

Artículo 6. Misión

Somos una institución de calidad, que brinda una oferta formativa con las condiciones necesarias para la formación de profesionales en Enfermería Técnica, competentes en el campo de la salud, con ética y énfasis en el cuidado humanizado de la vida y la salud, que contribuye al desarrollo de la salud local, regional y nacional.

CAPÍTULO III

AUTONOMIA, ARTICULACION DE IES CON EL ENTORNO Y COOPERACIÓN

Artículo 7. Autonomía

- a) Autonomía económica: El Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, tiene autonomía en la determinación de sus necesidades institucionales para el uso de los recursos económicos, en el marco de lo dispuesto en la normatividad.
- b) Autonomía administrativa: El Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, tiene autonomía administrativa enmarcadas en la normativa vigente.
- c) Autonomía académica; el Instituto de Educación Privado “Virginia Henderson”, tiene autonomía contextualiza en el plan de estudios del programa considerando prioritariamente las necesidades del sector correspondiente de la región, nacionales e internacionales, presentes y futuras. Los planes de estudio respetan los contenidos básicos comunes establecidos en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa (CNOF). La norma general básica del proceso de admisión lo establece el Instituto, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia y equidad según normativa vigente.

Artículo 8. Articulación de IES con el entorno

El programa de estudios que oferta el Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, diseñan sus planes de estudios y son validados por el sector correspondiente. Asimismo, desarrollan capacidades formativas de sus unidades didácticas teórico - prácticas y prácticas con las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

El Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson” establece convenios y acuerdos orientados a facilitar la inserción laboral de los egresados; Además, promueve el desarrollo de proyectos colaborativos orientados a resolver situaciones problemáticas reales.

Artículo 9. Cooperación

El Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson” promueve el intercambio, pasantías, convenios, asistencia técnica, becas para la realización conjunta de proyectos y programas de formación, perfeccionamiento y de la vinculación académica a través de diversas formas de cooperación nacional e Internacional.

TÍTULO II DESARROLLO EDUCATIVO

CAPÍTULO I

PROCESO DE ADMISIÓN, MATRICULA, TRASLADO y CONVALIDACIÓN

Artículo 10. Proceso de admisión

Proceso mediante el cual los estudiantes acceden a una vacante de un programa de estudios que oferta el Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”. Dicho proceso tiene la finalidad de seleccionar entre los postulantes a aquellos que serán admitidos, de acuerdo al cuadro de mérito. El número de vacantes es determinado según las metas de atención debidamente aprobadas por el área académica, y de acuerdo a su capacidad operativa.

10.1 Modalidades de admisión

El proceso de admisión en el Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson” se realiza tres modalidades ordinarias, por exoneración y por ingreso extraordinario.

Ordinaria.

Se realiza periódicamente a través de un proceso de evaluación considerando condiciones de calidad para cubrir el número de vacantes, y de acuerdo al orden de mérito.

Por exoneración.

Contempla la admisión a deportistas calificados, a estudiantes talentosos y a aquellos que están cumpliendo servicio militar obligatorio, de acuerdo al orden de mérito.

La modalidad por exoneración, se considera para los siguientes casos:

- a) Para postulantes que acrediten talento académico ubicándose en el Tercio Superior del ranking final de estudios en la Institución Educativa del cual provienen, en cualquiera de sus modalidades; y ocupen los primeros puestos en el Programa de Orientación y Fortalecimiento del perfil de Ingreso para el proceso de admisión, considerando para ello un 10% de la meta autorizada para el programa de estudios.
- b) Para los estudiantes talentosos que hayan ocupado el primer y segundo puesto de la Educación Básica en cualquiera de sus modalidades, considerando un 5% de la meta autorizada por programa de estudio. Si se presentaran más postulantes con estas características, se elaborará un cuadro de méritos en base al promedio de la Educación Básica.
- c) Postulantes que acrediten ser deportistas calificados, acreditados con Resolución por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en concordancia con la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte¹, artistas calificados reconocidos por el Ministerio de Cultura, en concordancia con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura² y aquellos que se encuentran cumpliendo servicio militar obligatorio, en atención a lo señalado en la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su Reglamento.
- d) Estudiantes que se encuentren comprendidos en la Ley N°29973 Ley General de la Persona con Discapacidad; Ley N°28592, Ley que crea el plan integral de reparación, Ley N°29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo, Ley N°30490 Ley de la persona adulta mayor, Ley N°29643, Ley que otorga protección al personal de las fuerzas armadas y policía nacional del Perú.

Ingreso extraordinario.

Este proceso de admisión se autoriza por el Minedu y se implementa para becas y programas, conforma a la normativa de la materia.

Artículo 11. Matrícula

Es el proceso mediante el cual un estudiante se adscribe al programa de estudios del instituto (a través de unidades didácticas que se desarrollan dentro de un periodo académico), lo cual le acredita la condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir con todas las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, para matricularse en el programa de estudios, la persona debe haber

¹ Artículo 69. Otorgamiento de becas e ingresos a centros de educación superior.

² FUNCIONES EXCLUSIVAS

d) Convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.

sido admitido en el instituto y acreditar la culminación de la Educación Básica, se establece en los siguientes casos:

- a) Pueden matricularse las personas ingresantes por concurso de admisión.
- b) Los ingresantes al periodo lectivo del programa de estudios que no se matriculen dentro del plazo de la calendarización, serán reemplazados por los que siguen en el orden de mérito del cuadro de resultados del examen de admisión.
- c) La ratificación de matrícula se realiza por unidades didácticas en cada periodo académico, se acogen los estudiantes que han aprobado los aprendizajes previos exigidos, según el plan de estudios, hasta por un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del inicio del semestre y en el periodo ordinario establecido en el cronograma de actividades académicas.
- d) Los estudiantes que no se matricularon dentro del periodo ordinario, se acogen al proceso extraordinario, con una tasa adicional de acuerdo a lo establecido en los costos del instituto.
- e) No se puede matricular nuevos estudiantes, una vez culminado los plazos establecidos y aprobada la nómina de matrícula, salvo si corresponden a traslados.

Artículo 12. Reserva de matrícula y licencia de estudios

- a) La matrícula puede ser reservada por el ingresante antes de iniciado el periodo académico, hasta por un máximo de cuatro (04) periodos académicos. El ingresante que no se reincorpora en el plazo máximo determinado pierde el derecho de matrícula. Lo cual no impide que vuelva a postular en otro proceso de admisión.
- b) Los estudiantes podrán solicitar la licencia de estudios por casos imprevistos, personales o de salud, hasta por un máximo de cuatro (04) periodos académicos. Los estudiantes pueden realizar la reincorporación antes o hasta la culminación del plazo de término de la licencia de estudios, sujeto a las condiciones que establezca la institución educativa, siendo estas:
 - Si el estudiante se reincorpora en el periodo académico que solicitó la licencia tendrá la posibilidad de desarrollar las actividades académicas pendientes, en las unidades didácticas programadas para dicho periodo, en coordinación con el docente, siempre que no supere el límite de inasistencias permitidas en la normatividad vigente.
 - En caso el estudiante supere el límite de inasistencias permitidas en el periodo, durante el tiempo de la licencia, tendrá una calificación desaprobatória en las unidades didácticas programadas en dicho periodo, en consecuencia, deberá repetirlas.

Asimismo, el estudiante al reincorporarse luego de concluido el periodo de reserva o licencia, se sujeta a los procesos de convalidación en caso, de corresponder.

Artículo 13. Reincorporación

Es un proceso por el cual el ingresante o estudiante retorna al instituto una vez concluido su plazo de reserva de matrícula o licencia de estudios, quien puede solicitar su reincorporación antes del plazo de término la reserva o licencia. Si existen variaciones en los planes de estudios, una vez que el estudiante se reincorpore, se le aplican los procesos de convalidación que correspondan. La reincorporación está sujeta a la existencia del programa de estudios y a la vacante.

Artículo 14. Abandono de estudios

Significa la pérdida del derecho de continuar estudios y su permanencia en el Instituto de Educación Superior Privado "Virginia Henderson". Se pierde la condición de estudiante en los siguientes casos.

- a) Cuando el estudiante no se reincorpora después del término de la licencia de estudios concedido por un plazo máximo determinado de cuatro (04) periodos académicos.
- b) Cuando el estudiante deja de asistir por un periodo de veinte (20) días hábiles consecutivos, sin solicitar reserva de matrícula, ni licencia de estudios, pierde su condición de estudiante si este se encuentra en el primer periodo académico, y en caso se encuentre en periodos siguientes, debe aplicar las disposiciones que correspondan, respecto a los procesos de repitencia u otras que correspondan, debiendo en el primer caso volver a postular y aprobar el proceso de admisión.

Artículo 15. Proceso de Traslado

El traslado es el proceso mediante el cual los estudiantes que se encuentran matriculados en un programa de estudios del instituto, solicitan, siempre que hayan culminado por lo menos el primer periodo académico y sujeto a la existencia de vacantes disponibles, cambio a otro programa de estudios en el mismo IES o en otro.

La solicitud de traslado debe realizarla el estudiante antes de culminado el proceso de matrícula correspondiente. Dicho proceso puede ser de dos tipos:

- a) Traslado interno, es el traslado a otro programa de estudios dentro del instituto siempre que el estudiante haya culminado por lo menos el primer periodo académico, previo a la existencia de vacantes disponibles.
- b) Traslado Externo, es el traslado a otro IES, siempre que el estudiante haya culminado por lo menos el primer periodo académico, previo a la existencia de vacantes disponibles; además el Instituto de Educación Superior Privado "Virginia Henderson" admitirá estudiantes procedentes de otros institutos o escuelas de educación superior, los cuales deberán acreditar sus estudios realizados mediante certificado de estudios emitido por el instituto o escuela.

Es importante mencionar que, en ambos casos, la reincorporación de un estudiante a otro programa de estudios o desde otra institución, se sujetan a los procesos de convalidación que correspondan, así como a la existencia de vacantes.

Artículo 16. Proceso de Convalidación

La convalidación es un proceso mediante el cual el instituto podrá reconocer las capacidades adquiridas por una persona en el ámbito educativo o laboral, este proceso reconoce una o más unidades didácticas o módulos formativos y permite la continuidad de los estudios respecto a un determinado plan de estudios. La sola convalidación no conduce a un título o certificación.

Los estudiantes solicitan la convalidación de sus estudios luego de ser admitidos por la institución, mediante una solicitud dirigida al Director General, la cual es aprobada mediante una resolución directoral emitida y registrada por el Instituto de Educación Superior Privado "Virginia Henderson".

Modalidades de convalidación

Convalidación entre planes de estudios. Se realiza cuando se presentan las siguientes condiciones:

- a. **Cambio de plan de estudios.** Aplica para estudiantes que iniciaron sus estudios con un plan de estudios que ha perdido vigencia y deben continuar con un nuevo plan, en el mismo instituto u otro instituto autorizado o licenciado.
- b. **Por cambio de programa de estudios.** Aplica para estudiantes que se trasladan a otro programa de estudios en el mismo instituto u otro instituto autorizado o licenciado.

Convalidaciones por unidades de competencia

- a. **Certificación de competencias laborales.** Se convalida la unidad de competencia laboral descrita en el certificado de competencia laboral, con la unidad de competencia asociada al programa de estudios que oferta el instituto. Al momento de la convalidación el certificado de competencia laboral, debe estar vigente y debe ser emitido por un centro de certificación autorizado.
- b. **Certificación modular.** Se convalida la unidad de competencia o unidades de competencias, de ser el caso, descritas en el certificado modular, con la unidad de competencia asociada al programa de estudios que oferta el instituto. Al momento de la convalidación el programa de estudios del instituto asociado al certificado modular como a la unidad de competencia a convalidar, debe estar autorizado o licenciado.

Cualquier caso de convalidación que podría presentarse (estudios de Cetpros, secundaria técnica u otros), su viabilidad será evaluada por las áreas correspondientes, respetando las disposiciones que emite el Ministerio de Educación, para tal fin.

Consideraciones para el proceso de convalidación:

- La unidad mínima de convalidación la constituyen las unidades didácticas, las mismas que deben ser aprobadas como parte del plan de estudios del programa de estudios.

- Es importante mencionar, que el proceso de convalidación también puede darse cuando los estudiantes ingresan a la institución a consecuencia de un traslado, así como, al reincorporarse luego de una reserva de matrícula o licencia de estudios.
- El instituto realizará un análisis comparativo del syllabus de las unidades didácticas a convalidarse. Para que la unidad didáctica sea convalidada, debe contener como mínimo del 80% de contenidos similares y deben ser del mismo nivel de complejidad.
- A la unidad didáctica convalidada se le asignará el creditaje de la unidad didáctica con la cual tiene similitud, de acuerdo con lo señalado en el punto anterior.
- La resolución directoral que aprueba la convalidación debe contener la tabla de unidades didácticas equivalentes, precisando el periodo, créditos, horas, entre otros datos, que sean necesarios.

Es importante mencionar que en el Manual de Procesos Académicos se detallan los tipos de convalidación, además de precisar los requisitos y procedimiento.

CAPITULO II

EVALUACIÓN DE APRENDIZAJE, PROMOCION

Artículo 17. Evaluación del aprendizaje

La evaluación es parte del proceso de aprendizaje, es continua y basada en criterios e indicadores que valoren el dominio de los saberes prácticos como conocimientos teóricos. Dicho proceso será comunicado a las estudiantes antes del inicio de las clases.

- a) La evaluación ordinaria se aplica a todos los estudiantes durante el desarrollo de las unidades didácticas, y en función de la programación que establezca cada docente.
- b) La evaluación extraordinaria se aplica cuando el estudiante tiene pendiente una (01) o dos (02) unidades didácticas para culminar el plan de estudios, con el que cursó sus estudios, siempre que no hayan transcurrido más de tres (03) años. La evaluación extraordinaria será registrada en un Acta de Evaluación Extraordinaria.
- c) El sistema de calificación es vigesimal y la nota mínima aprobatoria para las unidades didácticas y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo es trece (13). Asimismo, la fracción mayor o igual a 0.5 se considera a favor del estudiante.
- d) Los estudiantes podrán acogerse al proceso de recuperación que implica el reforzamiento y evaluación de los aprendizajes no alcanzados, a fin de lograr la aprobación final de las unidades didácticas, dentro del mismo periodo de estudios, considerando criterios de calidad académica y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el reglamento institucional. La evaluación de recuperación será en la semana 17 y 18 del periodo académico y será registrada en un acta de evaluación de recuperación.
- e) Las unidades didácticas correspondientes a un módulo que no hayan sido aprobadas al final del periodo académico, deberán volverse a llevar nuevamente en los siguientes periodos antes de la conclusión de la ruta formativa del estudiante.

- f) Los estudiantes que hayan desaprobado alguna unidad didáctica podrán matricularse en el siguiente periodo académico, en las unidades didácticas que no sean consideradas pre-requisito en el periodo académico anterior.
- g) El instituto programa para aquellos estudiantes que han desaprobado unidades didácticas, el reforzamiento académico en la penúltima semana del periodo académico, a fin de permitirle la continuidad de su ruta formativa.
- h) Se considera aprobado el módulo formativo, siempre que se haya aprobado todas las unidades didácticas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo correspondientes, de acuerdo al programa de estudios.
- i) El estudiante que acumule inasistencias, injustificadas en número mayor al 30% del total de horas programadas en la Unidad Didáctica, será desaprobado en forma automática, sin derecho a recuperación.
- j) Si el estudiante del programa de estudios que desaprueba tres (3) veces la misma unidad didáctica será separada del IES.

Es importante mencionar que, los docentes del instituto aplican los instrumentos de evaluación (observación directa, simulación, estudios de caso, resolución de problemas, entre otros.), para recoger evidencias en relación con la competencia de que se trate.

Asimismo, los docentes analizan la información de los instrumentos de evaluación y establecen el nivel de logro alcanzado por el estudiante.

Se le comunica al estudiante de manera progresiva el nivel de logro alcanzado y establecen, de ser necesario, las propuestas de mejora que se deben adoptar para el logro de la competencia.

Características de la evaluación

- a. **Continua.** Se realiza de manera permanente, durante todo el proceso formativo, ello permite tomar decisiones que fortalezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- b. **Flexible.** Es un proceso en el cual, los docentes pueden utilizar las estrategias, técnicas e instrumentos que se adapten a las necesidades del estudiante y a las características de las unidades didácticas.
- c. **Integral.** Valora el desarrollo de las capacidades de los estudiantes a partir de sus desempeños, habilidades, conocimientos, destrezas motrices y el comportamiento actitudinal del estudiante en función de las competencias que debe lograr.
- d. **Sistemática.** Es planificada y por etapas, proporciona información sobre los distintos procesos y productos del aprendizaje de los estudiantes, de modo que estos sumen progresivamente al logro de la competencia.

Algunas consideraciones para la evaluación

Artículo 18. Promoción

El alumno que ha aprobado el 100% de unidades didácticas del periodo académico (unidades didácticas de competencias específicas, unidades

didácticas de competencias para la empleabilidad y Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo), será promovido al periodo académico inmediato superior.

Artículo 19. Difusión del Reglamento Institucional

El instituto informará a los estudiantes la obligatoriedad del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el RI durante el proceso de matrícula, el cual estará publicado en la página web del instituto, además de estar a disposición del estudiante en la biblioteca virtual.

Asimismo, en las actividades de apertura de cada periodo académico, las autoridades institucionales, informarán las principales disposiciones establecidas en el RI, así como instarán a los estudiantes a tomar conocimiento de todas las disposiciones establecidos en dicho reglamento.

CAPITULO III

CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES. GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 20. Certificaciones

El Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson” emite un documento oficial que certifica la conclusión de estudios de manera parcial o total. Los certificados o constancias otorgadas a las estudiantes son los siguientes:

- a) Constancia de egreso, documento que acredita al estudiante la conclusión de manera satisfactoria de todas las unidades didácticas y Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo (EFSRT) vinculadas a un programa de estudios.
- b) Certificado de estudios, documento que acredita la calificación que obtuvo el estudiante en las unidades didácticas del programa de estudios, desarrolladas hasta el momento de su solicitud. Dicho certificado se emite conforme al modelo único nacional.
- c) Certificación de auxiliar técnico, documento que acredita el logro de las competencias de un programa de estudios desarrollados con un mínimo de cuarenta (40) créditos.
- d) Certificado de programa de formación continua, documento que acredita la aprobación de un programa de formación continua.
- e) Certificado modular, documento que acredita al estudiante el logro de las competencias correspondientes a un módulo formativo luego de aprobar la totalidad de unidades didácticas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo del programa de estudios. Se emite de acuerdo al modelo único a nivel nacional.

Artículo 21. Grado de bachiller técnico

Es el reconocimiento académico a los egresados que otorga el Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, al haber culminado un programa de estudios licenciado de manera satisfactoria, correspondiente al nivel formativo profesional técnico, en el marco de la Ley Ne 30512. Dicho grado es emitido por el IES de acuerdo al modelo único nacional establecido por MINEDU.

Requisitos para el otorgamiento de Grado de Bachiller Técnico:

- Solicitud dirigida al Director General del Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”.
- Aprobación de un programa de estudios con un mínimo de 120 créditos (cabe señalar que, el mínimo establecido por la institución, es conforme a lo aprobado en el itinerario formativo del programa de estudios).
- Documento que acredite conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria.

El Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, solicita al MINEDU el registro del Bachiller Técnico de acuerdo a los procedimientos establecidos en la norma técnica específica.

En caso, que el egresado solicite la obtención del Grado de Bachiller Técnico en una institución licenciada distinta a la que realizó el programa de estudios, deberá pasar por un proceso de convalidación con un programa de estudios similar debidamente licenciado, cumpliendo con los requisitos establecidos la normativa vigente.

Asimismo, en caso el egresado haya iniciado o culminado estudios antes del licenciamiento, y desea obtener el grado de bachiller técnico, este debe sujetarse a los procesos de convalidación que correspondan, para la continuidad del proceso formativo y la obtención del grado.

Artículo 22. Titulación

Es el documento oficial que otorga el Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson” para acreditar la culminación satisfactoria del programa de estudios de nivel formativo profesional técnico. Dicho título es emitido por el IES de acuerdo al modelo único nacional establecido por el MINEDU.

El Título Profesional Técnico se otorga a solicitud del egresado y al cumplimiento de los siguientes requisitos

- a. Culminación satisfactoria del programa de estudios de nivel formativo profesional técnico.
- b. Haber obtenido el Grado de Bachiller Técnico.
- c. Haber aprobado un trabajo de aplicación profesional o un examen de suficiencia profesional.
- d. Comprobante de pago por conceptos relacionados a la titulación

La exigencia del grado de bachiller técnico como requisito para la obtención del título profesional, aplica a aquellos estudiantes que hayan concluido estudios, en el marco de la Ley N° 30512, y normas conexas.

CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 23. Programa de formación continúa

- a. El programa de formación continua promueve un proceso educativo integral y permanente que se desarrolla a lo largo de la vida y tiene como objetivo adquirir, perfeccionar o actualizar conocimientos, aptitudes, capacidades

- personales y/o profesionales, en mejora del desempeño laboral. No conlleva a obtención del grado académico o título.
- b. El Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, brindará programas de formación continua en modalidades presencial y semipresencial, los cuales no interferirán con el normal desarrollo de los programas de estudios que oferta el IES.
 - c. El Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson” organizará y desarrollará programas de formación continua garantizando la infraestructura, equipamiento y personal docente calificado. La denominación de dichos programas será diferente al de los programas de estudios Licenciados.
 - d. El Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson” otorgará un certificado a la culminación y aprobación del programa de formación continua.

CAPITULO V

REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACION

Artículo 24. Registro

- a. El Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, cuenta con un sistema de registro de matrícula que estará consolidado a los treinta (30) días de haber iniciado el periodo académico,
- b. El Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, cuenta con un sistema de registro de notas de los estudiantes, a los 30 días de haber culminado el periodo académico.
- c. El Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, registra los títulos de técnico profesional en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos de Institutos de Educación Superior del Ministerio de Educación a los treinta (30) días hábiles de su emisión.

Artículo 25. Reporte de información

El Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, reporta al Ministerio de Educación a través del sistema de información académica lo siguiente:

- a. Registro de Matrícula, dentro del mes siguiente de haber iniciado el periodo académico.
- b. Consolidado de notas a los treinta (30) días hábiles de haber culminado el plan de estudios.
- c. Registro de grados y título, a los treinta (30) días de su emisión.
- d. Registro de egresados, a treinta (30) días de haber culminado el programa de estudios.
- e. Registro de seguimiento de egresados, especificando inserción y trayectoria, a los treinta (30) días hábiles de haber culminado el primer año de egreso y a los treinta (30) días de cumplido el segundo año de egreso.
- f. La gestión de dicha información por parte del Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, se efectuará en el sistema de

información académica, según el manual de uso de los aplicativos informáticos a través del área de secretaría académica.

CAPÍTULO VI

ORGANIZACION CURRICULAR, PLANES DE ESTUDIOS Y PERIODO ACADÉMICO

Artículo 26. Organización curricular

La formación en el Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, está basado en competencias y organizada curricularmente en módulos formativos, que permite avanzar progresivamente en la acumulación de conocimientos y en la adquisición de niveles de competencia cada vez más amplios. Por tanto, el docente es el mediador del proceso de aprendizaje, en tanto pongan al estudiante en una posición crítica, reflexiva, participativa, colaborativa, creativo, productiva demostrando un comportamiento ético donde tenga un papel protagónico.

Artículo 27. Planes de estudios

- El plan de estudios es de responsabilidad del Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson” y su organización debe corresponder al modelo educativo centrado en el Instituto de Educación Superior, y tendrá como referente las competencias definidas en el programa de estudios, así como los lineamientos curriculares establecidos.
- El plan de estudios es organizado por módulos formativos y unidades didácticas que incluyen capacidades, indicadores de logro y contenidos, asimismo consignan los créditos, número de horas y los pre-requisitos para su ejecución.
- El Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, contextualiza el Plan de Estudios en cada programa de estudios, considerando las necesidades locales, regionales y nacionales presentes y futuras.

Artículo 28. Periodo académico

El periodo académico en el Instituto Superior Tecnológico Privado “Virginia Henderson”, tiene una duración de dieciocho (18) semanas que incluye actividades de recuperación y evaluación, cada periodo académico tiene una duración no mayor a 24 de créditos. Es importante mencionar que, si bien tiene una duración total de 18 semanas, se consideran 16 semanas para el desarrollo de actividades académicas, esta última guardando correspondencia con el número de créditos y horas consignados en el itinerario formativo.

CAPITULO VI

EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO

Artículo 29. Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT)

La experiencia formativa en situaciones reales de trabajo (EFSRT) tienen como propósito que los estudiantes del Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, consoliden, integren y/o amplíen conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones reales de trabajo, a fin de complementar las competencias específicas vinculadas con un programa de estudios. Dichas experiencias buscan que el estudiante consolide sus habilidades y actitudes, involucrándose en la dinámica laboral.

Las EFSRT se realizarán en el IES y en centros laborales, por lo que el Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, establecerá mecanismos de vinculación con empresas e instituciones públicas o privadas para garantizar su ejecución

Asimismo, el instituto garantizará que los espacios en los cuales se realicen las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, guarden relación con las capacidades desarrolladas o adquiridas en cada módulo formativo.

Artículo 30. Proyectos

En el Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, alineado a su visión y misión promueve el desarrollo de proyectos tecnológicos orientados a la identificación de oportunidades de desarrollo local, regional, nacional, así como a la aplicación de tecnologías.

Dichas actividades serán promovidas de manera transversal mediante proyectos colaborativos o de aprendizaje, que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades adquiridas en una o más unidades didácticas, así como al cuidado de la salud de la comunidad en general, esto, además, como una estrategia pedagógica de los docentes durante el proceso formativo.

Asimismo, el Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, organizará un evento de exposición de los proyectos elaborados por docentes y estudiantes en las horas que se asignaron para tales fines, de modo que estos sean difundidos y de utilidad para la comunidad educativa y comunidad en general.

El jefe de la unidad de proyectos establecerá coordinaciones y reuniones con los docentes de la institución, a fin de establecer u orientar las acciones que permitirán promover o desarrollar capacidades mínimas en los estudiantes, desde la práctica pedagógica.

CAPÍTULO IX

SUPERVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y EVALUACION INSTITUCIONAL

Artículo 31. Supervisión

La supervisión comprende las acciones destinadas a la vigilancia monitoreo, seguimiento y verificación a fin de asegurar el cumplimiento de prestación del servicio educativo en el Instituto de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 32. Acompañamiento

El Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, establece lineamientos técnicos que permiten de forma permanente establecer un proceso de asesoría, acompañamiento y estímulo a la formación profesional y al desarrollo institucional para identificar debilidades e Irregularidades para tomar decisiones oportunas que permitan corregirlas y así lograr el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio educativo.

Artículo 33. Evaluación institucional

La evaluación institucional es un proceso permanente que tiene por finalidad el mejoramiento continuo del Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, considerando las cuatro dimensiones del modelo de aseguramiento de la calidad educativa.

TITULO III

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 34. Planificación y gestión institucional

- a) La Planificación y gestión institucional en el Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson” se rige por el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT) y Reglamento Institucional (RI), los que se actualizarán anualmente de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) El Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, evaluará en concordancia con las políticas sectoriales y del Proyecto Educativo Nacional, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el que comprende la visión y misión institucional, el diagnóstico, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión.
- c) El Consejo Asesor o Director General del Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, elaborará y aprobará Plan Anual de Trabajo, como documento organizador para la gestión del PEI, así como el Informe Anual de Gestión, que dará cuenta del cumplimiento de lo planificado y del logro de los Objetivos previstos.
- d) El Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson” es el documento normativo de cumplimiento obligatorio para los diferentes actores de la comunidad educativa y establece un conjunto de normas sustantivas y procedimentales enmarcadas en la visión y misión institucional. Contiene artículos referidos a los siguientes aspectos:
 - i. En desarrollo académico: admisión, matrícula, gestión curricular, titulación, licencia, traslado, convalidación y subsanación.
 - ii. En Desarrollo Institucional: Planificación, organización, personal, supervisión, monitoreo, evaluación institucional, deberes, derechos, estímulos infracciones, sanciones, procesos disciplinarios y presupuesto.

Artículo 35. Organización

La organización del Instituto Superior Tecnológico Privado “Virginia Henderson”, se registrá por los lineamientos y normas expedidos por el Ministerio de Educación, adecuándola a las necesidades locales, regionales y nacionales. Se incorporarán como órganos internos del Instituto, además de lo establecido en la Ley N°30512, con la siguiente estructura:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR “TRÁNSITO Y MOVILIDAD URBANA”

1. Del órgano de Dirección

- Dirección General

2. De los Órganos de Apoyo

- Área de calidad
- Área de Administración
- Secretaría Académica

3. De los Órganos de Línea

3.1 De la Unidad Académica

- Docentes
- Área académica de Enfermería Técnica

3.2 De la Unidad de Proyectos

3.3 De la Unidad de Bienestar y Empleabilidad

3.4 De la Unidad de Formación Continua

Artículo 36. Órganos de control

Control de Asistencia y Permanencia del Personal

El control de asistencia y permanencia es el proceso mediante el cual se regula la asistencia y permanencia del personal Directivo, Jerárquico, administrativo y docente en su centro de trabajo, de acuerdo con la Jornada laboral y horarios establecidos.

Del responsable de control de la asistencia

El jefe del área de administración y el responsable de la oficina de recursos humanos son los encargados de mantener actualizados los registros de asistencia de los trabajadores. Asimismo, tienen la responsabilidad de verificar que los registros diarios de ingresos y salidas de los trabajadores se realicen de acuerdo a sus horarios personales.

Alcance

Quedan comprendidos dentro de las disposiciones del presente todos los directivos, jerárquicos, docentes y administrativos que presten servicios en el Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”.

La Jornada laboral

La jornada laboral para directivos, jefaturas y docentes que cumplen funciones administrativas, es de 40 horas cronológicas semanales. La Jornada de Trabajo que rige para el personal docente que dicta clases es de 20 horas lectivas y 20 horas no lectivas semanales de lunes a sábado.

De la elaboración del horario personal del docente

La jornada laboral diaria del docente no deberá superar las ocho (8) horas cronológicas, si la jornada descrita en el horario estuviera compuesto por horas lectivas y no lectivas.

La jornada laboral diaria del docente no deberá superar las ocho (8) horas pedagógicas. Si la jornada descrita en el horario estuviera compuesta por solamente horas lectivas.

De la permanencia en la institución

- a) Las actividades no lectivas se realizan dentro o fuera de la Institución de Educación Superior, de acuerdo a lo estipulado en el PAT vigente del área académica.
- b) Los docentes tienen una carga horaria completa de 18 a 20 horas semanales lectivas. Asimismo, las horas no lectivas es la diferencia de las lectivas no excediendo las 40 horas semanales.
- c) Los docentes a tiempo parcial se rigen a su horario de trabajo asignado por la unidad académica.
- d) Los docentes que se desempeñan en el área de la docencia pueden recibir hasta cuatro (04) actividades no lectivas.
- e) Todos los docentes pueden recibir una (01) hora pedagógica de preparación de clase, por cada 04 horas lectivas.
- f) Actividades de la hora no lectiva de los docentes en la institución es:
 - i. Diseño y desarrollo académico, se debe realizar dentro o fuera de la IES hasta 6 horas no lectivas.
 - ii. Desarrollo Institucional; se debe realizar dentro o fuera de la IES hasta 6 horas no lectivas.
 - iii. Proyectos; se debe realizar dentro o fuera de la IES hasta 6 horas no lectivas.
 - iv. Preparación de clase; se puede realizar fuera del IES, pero se debe asegurar la articulación con las unidades didácticas o actividades que lo requieran. Hasta 5 horas no lectivas.
 - v. Seguimiento y servicio de apoyo al estudiante y egresado, se puede realizar dentro o fuera de institución, utilización de los medios electrónicos (teléfono, internet, etc.) o visitas planificadas enmarcadas en el presupuesto institucional asignado. Hasta 6 horas no lectivas. Este incluye, además, horas de acompañamiento o asesoramiento a los estudiantes en el desarrollo de proyectos.
 - vi. Supervisión de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo; se debe realizar dentro o fuera de la Institución, de acuerdo a la planificación propuesta por el responsable de la actividad.
- g) Los docentes que realicen sus actividades no lectivas dentro o fuera de la institución, tendrán que tener un plan de actividades aprobado por la coordinación académica correspondiente y su informe bimensual de avance hasta los primeros 7 días hábiles del siguiente mes. Y su informe final al culminar el periodo académico o periodo anual según sea su aprobación del proyecto. Asimismo, la distribución de la carga no lectiva se realiza, según su área de desempeño laboral, el perfil específico del docente respecto de la actividad a cumplir.

De la asistencia

Todos los trabajadores, sin excepción, tienen la obligación de concurrir puntualmente a sus labores, de acuerdo al horario establecido y de registrar su ingreso y salida en el registro digital del centro de trabajo.

De las papeletas de salida

Todo trabajador del Instituto de Educación Superior Privado "Virginia Henderson" sin excepción, que se desplace fuera de la Institución en comisión de servicios, por salud o por motivos particulares, solicitará la

correspondiente Papeleta de salida. En caso de aquellos docentes que solo tienen contratos por un número determinado de horas lectivas, la solicitud de papeleta resulta aplicable solo para horas en las cuales se encuentren desarrollando actividades de aprendizaje.

Artículo 37. Órganos de control

Son comités especializados de carácter intermitente, los siguientes:

- Comisión de Admisión
- Comité de Calidad
- Comité de defensa del estudiante
- Comité de defensa civil

TITULO IV

DERECHOS, DEBERES. ESTIMULOS. INFRACCIONES Y SANCIONES DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 38. Definición

La comunidad educativa es el conjunto de personas que desempeñan la labor educativa. La constituye el personal directivo, administrativo, docente y estudiantes. Tiene la responsabilidad de coadyuvar con calidad y equidad al logro de los Objetivos Institucionales, desde la función que desempeña.

CAPÍTULO I

DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS DEL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 39. Del personal directivo

El personal está sujeto al régimen establecido por las normas vigentes para el sector educación:

Artículo 40. Derechos del personal docente

Son derechos de los Docentes del Instituto de Educación Superior Privado "Virginia Henderson":

- a. Gozar de libertad académica para desarrollar sus actividades docentes. Es inadmisibles toda limitación de este derecho.
- b. Ser escuchado y atendido en sus solicitudes, reclamos y a defenderse en los casos que sea necesario en las instancias administrativas correspondientes.
- c. Ser defendidos por la institución ante cualquier fuero, en situaciones derivadas estrictamente del ejercicio de la docencia.
- d. Gozar de la libre asociación para fines de apoyo a la institución y para la defensa de sus derechos.
- e. Presentar Proyectos de bienes y/o servicios, autofinanciados proponiendo el personal ejecutor, para su aprobación, previa opinión técnica administrativa.

- f. Libre sindicalización de conformidad con la Constitución y la Ley.
- g. Gozar de los beneficios considerados en el Plan de Capacitación y su correspondiente Reglamento.
- h. Percibir remuneraciones de acuerdo a ley.
- i. Participar en programas de profesionalización pedagógica, perfeccionamiento y especialización organizados por el Ministerio de Educación y otras instituciones de nivel superior.
- j. Los docentes deben participar en forma rotativa, como jurado evaluador para efectos de titulación en exámenes teórico prácticos, fuera de su jornada laboral.
- k. Percibir como miembro del jurado evaluador de exámenes de: Suficiencia Académica. teóricos prácticos: un pago ejecutado por dichos exámenes acorde con los incrementos que se efectúen de acuerdo a lo establecido por el IES.
- l. Gozar de beca de estudios: los docentes de la institución y los hijos de los mismos con un descuento del 50% del costo de matrícula o mensualidad en los académicos regulares y cursos de capacitación y actualización.
- m. Hacer uso de actividades vinculados a proyectos articulados a las actividades de enseñanza y aprendizaje, las que se consideran en el Plan de Trabajo dentro de su carga no lectiva.
- n. Estabilidad laboral sujeta a las condiciones que establece la ley y normativa vigente.
- o. Acceder a la seguridad social, conforme a la normativa vigente.

Artículo 41. Deberes del personal docente

Tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las normas de Educación Superior, la Ley General de Educación, la Ley de institutos, Reglamento Institucional y demás disposiciones relacionados con el ejercicio de su labor docente.
- b. Desempeñar sus funciones con responsabilidad, eficiencia y eficacia desvinculadas de toda actividad religiosa o política partidaria.
- c. Realizar labor intelectual creativa científica, Artística, Tecnológica y Humanista.
- d. Ejercer docencia con libertad de pensamiento y con respeto a la discrepancia científica - tecnológica y religiosa.
- e. Ejercer sus funciones con honestidad, responsabilidad, respeto, principios morales y entereza.
- f. Cumplir con lo planificado en los syllabus, de las unidades didácticas a su cargo, así como informar oportunamente a la institución y a los estudiantes los resultados del proceso formativo.
- g. Contar con su carpeta pedagógica (física o digital) que contenta las actividades de aprendizaje, registro de asistencia, instrumentos de evaluación, así como demás recursos de aprendizaje.

Artículo 42. Estímulos del personal directivo, personal jerárquico, personal docente y personal administrativo.

El otorgamiento de estímulos al docente se hará previo informe del jefe inmediato y/o personal directivo, los docentes que destaquen en el ejercicio de su función, serán premiados anualmente por los órganos directivos del instituto mediante una política de estímulos tales como:

- Resoluciones de Felicitación con conocimiento de la dirección general del Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”.
- Diplomas de reconocimiento.
- Concesión de becas integrales o parciales para estudios
- Asistir a eventos de tipo académico y Congresos de su especialidad.

Artículo 43. Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes

- Recibir formación integral, correspondiente al perfil profesional establecido para cada Programa de estudios.
- Contar con adecuada infraestructura biblioteca, tópico, laboratorios, aulas virtuales y talleres debidamente implementados.
- Ser tratado con dignidad, respeto, sin discriminación y ser informado de las disposiciones que le concierne como estudiante.
- Recibir estímulos en mérito al cumplimiento de sus deberes y por acciones extraordinarias.
- Integrar el Comité Consultivo del programa de estudios a través de sus representantes.
- Ser atendido en sus peticiones y reclamos ante las autoridades del Instituto siempre y cuando tengan asidero legal y/o factibilidad de ejecución.
- Formar asociaciones de carácter cultural, deportivo y de orden cívico.
- Recibir orientación profesional académica, personal y social a través de tutorías por los Docentes y Jefes de Áreas Académicas para complementar su formación profesional.
- Solicitar licencia de estudios por los motivos establecidos en el presente reglamento, de acuerdo a ley.
- Recibir asesoramiento en diferentes aspectos técnico- pedagógicos que brinde la institución.
- Solicitar traslado a otras instituciones educativas del nivel cuando lo requiera.
- A ser informado de todas las disposiciones que establezca la institución, con relación a los diversos procesos académicos a través de su Reglamento Institucional, Manual de Procesos Académicos y otros documentos de gestión, cuyas disposiciones impacten en el normal desarrollo de sus actividades académicas y en la economía de los estudiantes.
- A ser atendidos con celeridad ante situaciones que atenten contra su integridad, entre estas: hostigamiento sexual, violencia y discriminación, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU.

Artículo 44. Deberes de los estudiantes

Son deberes de los estudiantes:

- Cumplir con las normas Internas, disposiciones reglamentarias del presente reglamento y protocolos establecidos por el IES.
- Asistir correctamente uniformado (según modelo establecido), puntualmente, de acuerdo a los horarios establecidos.

- c. Participar en actividades educativas, cívico culturales de la institución y de la comunidad.
- d. Contribuir al mantenimiento y conservación de la infraestructura, sus ambientes, talleres, equipos, laboratorio, mobiliario y demás instalaciones del instituto.
- e. Cultivar las buenas relaciones interpersonales, contribuyendo al mantenimiento de un clima institucional favorable para el proceso de enseñanza-aprendizaje y socialización.
- f. No usar el nombre del instituto en actividades no autorizadas por la Dirección General.
- g. Demostrar dedicación permanente al estudio durante su formación profesional y contribuir al desarrollo institucional.
- h. Asistir puntualmente a clases y las actividades programadas oficialmente por la Institución.
- i. La asistencia de los estudiantes a clases. Actividades y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo es obligatoria.
- j. Se considerará inasistencia cuando el estudiante llegue, después de 05 minutos de la hora de inicio de clases de acuerdo al horario establecido, más de 30% de inasistencia en el periodo académico, inhabilita al estudiante para obtener promedio de evaluación, dando lugar a la desaprobarción por inasistencia (DI).
- k. El estudiante que no se presenta a las evaluaciones programadas, se hará acreedor a la nota mínima desaprobarción (Cero-Cero), en dicha evaluación.

Artículo 45. Estímulos de los estudiantes

El Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, otorgará estímulos a los estudiantes que se hayan distinguido por su responsabilidad en el trabajo y su participación en las actividades culturales, artísticas, deportivas y de promoción comunal que hayan contribuido a acrecentar el prestigio de la Institución, asimismo los estudiantes podrán ser estimulados mediante:

- a) Menciones honrosas, Resoluciones u Diplomas de felicitación.
- b) Beca parcial o total de descuento en la ratificación de matrícula por semestre.
- c) Los alumnos que ocupan el primer puesto en el Ranking Semestral y que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas, serán beneficiados con el 100% de descuento del monto total de ratificación de matrícula.
- d) Los alumnos que participen en las diferentes disciplinas deportivas y artísticas culturales representando a la institución, según rendimiento académico se harán acreedores de:
 - Beca de descuento por el 60% en la ratificación de matrícula por semestre

Artículo 46. Protección a los estudiantes (Comité de Defensa del Estudiante)

46.1. Selección del comité de defensa del estudiante

El Comité de defensa del estudiante es el encargado de velar por la promoción, la tutela y la defensa de los derechos y la protección de los intereses de los estudiantes y está conformado:

- Un representante del personal docente.
- Un representante del personal administrativo.
- Un representante de la población estudiantil.
- El jefe de la unidad de Bienestar y Empleabilidad
- Psicólogo (a)

46.2 Funciones del comité de defensa del estudiante

- b) Velar por el bienestar de los estudiantes para la prevención y atención en casos de hostigamiento sexual, violencia, discriminación, entre otros, en concordancia con las disposiciones establecidas en Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU, Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, Ley N° 27270, Ley contra actos de discriminación, según corresponda.
- c) Buscar soluciones justas y efectivas a los conflictos entre estudiantes o de estudiantes con otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Velar por el cumplimiento del debido proceso en los procedimientos disciplinarios o académico – estudiantiles.

CAPITULO II

INFRACCIONES Y SANCIONES AL PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL JERÁRQUICO, PERSONAL DOCENTE. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ESTUDIANTES.

Artículo 47. Infracciones y sanciones al personal directivo, personal jerárquico, personal docente, personal administrativo.

47.1 Infracciones.

Falta disciplinaria es toda acción u omisión voluntaria o involuntaria de parte del personal directivo, jerárquica docente, administrativo y de servicio del Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson” y que contraviene las obligaciones y prohibiciones tipificadas en la normatividad vigente.

- a. La acción de cometer faltas da a lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes. según el nivel de los cargos.
- b. Las faltas de carácter disciplinario, son las estipuladas en normas vigentes.
- c. Las faltas por hostigamiento sexual, violencia o discriminación cometidas por el personal directivo jerárquico, docente y administrativo, serán derivadas a la Unidad de Bienestar y Empleabilidad, a fin de que estas sean registradas y previo informe sean conducidos o derivados a las instancias correspondientes, además, del retiro de la institución de dicho personal. Dichas acciones deben ser desarrolladas en correspondencia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, y la Ley N° 27270, Ley contra actos de discriminación, según corresponda.

- d. Realizar apología del terrorismo en la institución. De ser el caso, será informado a las instancias correspondientes y destituido de la institución, para las investigaciones del caso.
- e. Además, constituyen faltas las siguientes acciones:
 - Tardanzas y las inasistencias injustificadas.
 - Abandonar el puesto de trabajo (para docentes en horario de clases), sin autorización de su jefe inmediato: por primera vez. llamada de atención en forma verbal por el jefe inmediato; primera reincidencia, amonestación escrita por el director (previo informe del Jefe Inmediato), segunda y posteriores reincidencias el director informará a la autoridad inmediata superior para la apertura del proceso administrativo correspondiente según la normatividad vigente.
 - No registrar entrada y salidas en reloj biométrico o control asistencia de digital según horario personal.
 - Alterar, retirar o sustraer el registro tecnológico - reloj biométrico sin previa autorización
 - El incumplimiento del presente Reglamento institucional.
 - Uso del celular en forma indebida en reuniones y horas de Clase.

47.2 Las sanciones para el docente que señala la ley son:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Multas de su remuneración.
- c) Suspensión en el ejercicio de sus funciones sin derecho a remuneraciones
- d) Separación temporal.
- e) Separación definitiva

47.3 Las sanciones para el personal administrativo y de servicio:

- a) Amonestación verbal por el jefe inmediato superior, y escrita por el Director previo informe del Jefe Inmediato superior
- b) Suspensión sin goce de remuneraciones, cese temporal y destitución, será ejecutado por la autoridad inmediata superior previo informe del Director.

Artículo 48. Infracciones y sanciones a los estudiantes.

48.1 Queda prohibido.

- a. Portar equipos de audio, así como también están prohibidos los juegos de azar y el uso de celular durante el desarrollo de clases caso contrario serán decomisados hasta finalizar la semana y reiterativo hasta final el semestre académico.
- b. Comercializar alimentos u otros productos dentro de su aula. pasadizos y patios de la institución. Debiéndose respetar los contratos de servicios de kiosco y de Fotocopiado de la institución.
- c. Libar licor fuera de la Institución vistiendo el uniforme, así como ingresar en estado de ebriedad a ella, bajo pena de separación.
- d. Intervenir en actividades proselitistas, político partidarias dentro de la institución y en actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.

- e. Practicar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres (actos obscenos entre parejas, grescas entre alumnos, robos, etc.) dentro de la institución.
- f. El Ingreso a la institución en forma indebida (violando el control y el orden).
- g. Usar incorrectamente el uniforme de la institución.
- h. Dirigirse en forma prepotente a la autoridad educativa, docente y personal administrativo de la institución.

48.2 De las sanciones.

Serán sancionados los estudiantes que cometan las siguientes faltas:

- a. Por el deterioro, sustracción o destrucción del patrimonio de la institución, se sancionará con la separación temporal o definitiva, de acuerdo al daño causado y sin que se le exima de la responsabilidad penal correspondiente.
- b. Las acusaciones graves e infundadas y no demostradas como tales, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa se sancionará con separación temporal o definitiva de acuerdo a su gravedad.
- c. La agresión física contra cualquier miembro de la Comunidad educativa se sancionará con separación temporal o definitiva de acuerdo a la gravedad, sin que se le exima de la responsabilidad penal correspondiente.
- d. La falsificación y/o adulteración de documentos oficiales, se sancionará con la separación de la institución o la expulsión definitiva de acuerdo a la gravedad; sin que se le exima de la responsabilidad penal correspondiente.
- e. La condena judicial que provenga de la comisión de delito con pena privativa y efectiva de la libertad. Se sancionará con la separación temporal o definitiva de acuerdo al delito cometido.
- e) En caso, algún estudiante se encuentre involucrado en algún caso de hostigamiento sexual, el comité de defensa del estudiante, en coordinación con la Unidad de Bienestar y Empleabilidad, comunicará al Director del Instituto, a fin se haga el informe correspondiente, para que el caso sea trasladado a las instancias respectivas, así como a la separación del estudiante, en tanto duren las investigaciones, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, y Ley N° 27270, Ley contra actos de discriminación, según corresponda.
- f. Cualquier acto de discriminación a otra persona o grupo por su diferencia racial, étnica, religiosa o sexual. El que discrimina a otra persona o grupo de personas, por su diferencia racial, étnica, religiosa o sexual, será reprimido con prestación de servicios a la comunidad de treinta a sesenta jornadas o limitación de días libres de veinte a sesenta jornadas.

48.3 Las sanciones que se aplicarán a los estudiantes, por cometer faltas son:

- a. Amonestación verbal del docente.
- b. La suplantación en evaluaciones se sancionará con la separación definitiva de la institución.
- c. Amonestación verbal o escrita del Coordinador y/o Jefe de Área Académica.
- d. Suspensión temporal hasta por un mes de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, con Resolución de Demérito emitida por Dirección General, previo informe de la Jefatura de Área Académica.
- e. Separación definitiva de la institución.
- f. En el caso de delitos graves cometidos dentro de la Institución, independientemente de la acción judicial, se separará definitivamente de la institución al causante.

CAPITULO III

LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS. FUNCIONES, SEGUIMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE Y EGRESADO

Artículo 49. La asociación de egresados, funciones y seguimiento

- a) Unidad de bienestar y empleabilidad es responsable de la orientación profesional, tutoría, consejería, bolsa de trabajo, bolsa de práctica pre profesional y profesional, emprendimiento u otros, así como del registro de los casos por hostigamiento sexual, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 428-2018-Minedu, Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU, Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento.
- b) Deberá conformar un comité de defensa del estudiante encargado de velar por el bienestar de los Estudiantes para la prevención y atención en casos de acoso, discriminación, entre otros.
- c) Elaborará su plan de seguimiento de egresados que debe formar parte del PEI y el PAT, de acuerdo a normatividad vigente y será aprobado por el director general.
- d) El Director General designará al responsable del sistema de seguimiento de egresados, quien debe tener el perfil adecuado y realizará la planificación, organización y ejecución de las acciones correspondientes, considerando que es de vital importancia implementar el sistema de seguimiento de egresados, ya que la inserción laboral en cada una de las carreras será determinante para garantizar su continuidad del Instituto.
- e) El Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, implementará un sistema de seguimiento de sus egresados, a fin de identificar los niveles de inserción, en términos de tiempo para la inserción, tiempo de inserción, niveles salariales, vinculación de la carrera con la ocupación que desempeña, entre otros. Dicho sistema debe ser actualizado anualmente, contando desde el año siguiente que egresan.
- f) El Instituto reconocerá a través de una Resolución a la Asociación de Egresados que se organicen de acuerdo a sus estatutos debidamente aprobados.

- g) Es función de la Asociación de Egresados del Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, apoyar al Consejo Asesor en las diversas acciones de gestión e implementación de la Institución.

Artículo 50. Son derechos de los egresados:

- a. Ser tratado con dignidad y respeto, sin discriminación, y ser informados de las disposiciones que te conciernen como ex educando.
- b. Utilizar los ambientes de biblioteca y servicios de orientación vocacional en el horario establecido, previa autorización.
- c. Recibir información específica sobre eventos académicos y extracurriculares.
- d. Participar con sugerencias e iniciativas sobre los procesos de aprendizaje en el Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”.
- e. Asociarse con sus allegados para representar a nombre del Instituto Superior Tecnológico Privado “Virginia Henderson” en actividades culturales, deportivas y educativas.

Artículo 51. Son deberes de los egresados

- a. Respetar a los profesores, condiscípulos, personal administrativo y a otras personas colaboradoras del Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, durante su permanencia.
- b. Participar responsablemente en las actividades educativas, internas y externas del Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, si es convocado.
- c. Dar cuenta al Instituto de Educación Superior Privado “Virginia Henderson”, de las actividades realizadas a nombre de los ex alumnos asociados.

Disposición Complementaria: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por las autoridades institucionales, debiendo convocar a las áreas que correspondan, para las decisiones del caso.